

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
**EXTRACTO**

27

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "MINERVA SOCIEDAD ANONIMA"

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital, prórroga de plazo de duración, reforma y codificación de estatutos de la compañía "MINERVA SOCIEDAD ANONIMA" se otorgó en la ciudad de Quito el 15 de noviembre de 1989 ante el Notario Primero del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor José María Borja Gallegos, mediante Resolución N° 90-1-1-1-1973 de 29 AGO. 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Bajo el n° 1508, tomo 121. Quito, a 13 de Septiembre de 1990.

2.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 1'250.000,00, con lo cual queda elevado a la cantidad de S/. 2'000.000,00.

3.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito y pagado íntegramente en numerario.

4.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforman, entre otros, los siguientes artículos, los que dirán: "ARTICULO PRIMERO: ... El objeto de la Compañía es dedicarse a la administración de bienes muebles e inmuebles tales como valores, acciones, casas, departamentos, edificios y haciendas, bien de su propiedad o de propiedad de terceros que con ella contraten tal administración; la prestación de servicios de asesoría y auditoría en administración de empresas; la compra venta de artículos y mercaderías nacionales y/o extranjeros relacionados con la industria de la pintura".- "ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO: La compañía se establece con un plazo de duración que concluirá el veintitres (23) de enero del año dos mil tres (2.003)".- "ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL: El capital de la Compañía es de dos millones de sucre (S/. 2'000.000,00) que está representado por dos millones (2'000.000) de acciones ordinarias y nominativas de Un Sucre (S/. 1,00) de valor cada una...".- "ARTICULO NOVENO.- DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑIA: La Compañía estará Gobernada por la Junta General y Administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General".- "ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LAS FACULTADES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: ... a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía". Además, se realiza la codificación de los estatutos.

Quito, a 18 de Septiembre de 1990.

DR. Gonzalo María Pérez,  
SECRETARIO GENERAL

El presente extracto deberá publicarse en un tamaño de por lo menos quince centímetros por dos columnas (diez centímetros) en el periódico de mayor circulación de la ciudad de QUITO

M.B/28-02-90/493